SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

Moneda forera con los Padrones que
bre ello se hubieren hecho dentro de
a tras y que dentro de dicha tierra
presenten los despachos y instrum
que tubieren los Pueblos para no pa
dichos derechos de Moneda forera
visto por la Villa dixeron que Res
to de tener Prebilegio q no pagan
con el cual en otras ocasiones se a
rido a las Personas que con comis
an venido a dicha Cobrancia y se a
a esta Villa q libre acordaron que
que conste a dichos Superintendentes
como estando no debe pagar dicho tre
se remita testimonio de dichos despa
para lo cual se de poder q estando a
Juan Antonio Navarro Secretario de
y de los Reales Servicios de Millones de
Cuenta y en su ausencia desde luego esta dicha
Concejo Justicia y Regimiento
otorgan dicho poder al dicho Don Juan
Antonio Navarro especialmente para
dicho efecto con todas las clausulas
y requisitos necesarios y facultades
de Juzgar Juro y sostituir
y obligazion y relevazion nece
lo otorgaron siendo testigos salvador
cruz Francisco Marin Valdo y Miguel
Antonio Vezino de Tacuara firmaron los
otorgantes q yo el escribano doy fee conozco
en este ayuntamiento yo el escri
bano y en notorio a la Villa un despa
cho por el Señor Don Pablo de Ayuso
Garcia del Consejo de Su Mag. Su a

despacho sobre arbitrios =